

Reposición Art. Exp No. 2015-606

Carlos Eduardo Espinosa Diaz <abogadocespinosa@gmail.com>

Mié 17/05/2023 8:26 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (117 KB)

Reposicion .pdf; recibo de pago al perito .jpeg;

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ

ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: VERBAL DECLARATIVO DE HILDA ROJAS VS ASOPROVES SAN IGNACIO Y OTROS.
Exp No. 2015-606

En mi calidad de apoderado especial de la parte actora en el proceso de la referencia y estando dentro del término, de la manera más respetuosa manifiesto al Señor Juez que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de mayo 15 de 2023, a fin de que se reforme y EN LUGAR DE DECLARAR DESIERTA LA PRUEBA PERICIAL, se ordene requerir al Señor Perito EDGAR RODOLFO SAAVEDRA BUITRAGO, a fin de que rinda su experticia.

Fundamento mi recurso en que, al referido auxiliar de la justicia le fueron cancelados sus honorarios desde el día 10 de junio de 2021 por el Señor JESUS MARIA TORRES, cónyuge de la Demandada y desde esa misma fecha, el Suscrito envió por correo electrónico, con destino a su Despacho el mismo recibo expedido de puño y letra por el Señor Perito, sin que hasta la fecha se haya presentado la pericia su Despacho, o sin que la misma haya sido incorporada al plenario, si es que la envió por medio magnético.

Cumplida, pues, la carga procesal por mi Mandante, no es dable declarar desierta la prueba y es así. Como respetuosamente solicito se decida.

Anexo :

1. Copia del recibo aludido, que ya había sido remitido al Despacho por el Suscrito por este mismo medio.
2. Copia de este escrito, debidamente firmado, en formato PDF para su digitalización con el plenario
3. No remito copia de este escrito a las contrapartes en razón a que no dispongo de sus correos electrónicos, por no haber tenido acceso a documentos procedentes de Ellos, ni al plenario digital.

Del Señor Juez, respetuosamente;

CARLOS EDUARDO ESPINOSA DIAZ

C.C. No. 79.423.428

T.P. No. 70.119 del C. S. J.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: VERBAL DECLARATIVO DE HILDA ROJAS VS ASOPROVES SAN IGNACIO Y OTROS. Exp No. 2015-606

En mi calidad de apoderado especial de la parte actora en el proceso de la referencia y estando dentro del término, de la manera más respetuosa manifiesto al Señor Juez que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de mayo 15 de 2023, a fin de que se reforme y EN LUGAR DE DECLARAR DESIERTA LA PRUEBA PERICIAL, se ordene requerir al Señor Perito EDGAR RODOLFO SAAVEDRA BUITRAGO, a fin de que rinda su experticia.

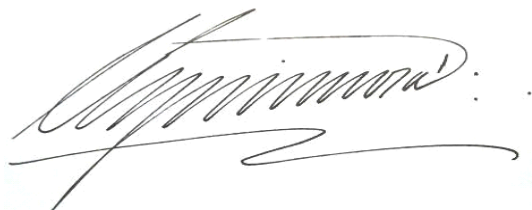
Fundamento mi recurso en que, al referido auxiliar de la justicia le fueron cancelados sus honorarios desde el día 10 de junio de 2021 por el Señor JESUS MARIA TORRES, cónyuge de la Demandada y desde esa misma fecha, el Suscrito envió por correo electrónico, con destino a su Despacho el mismo recibo expedido de puño y letra por el Señor Perito, sin que hasta la fecha se haya presentado la pericia su Despacho, o sin que la misma haya sido incorporada al plenario, si es que la envió por medio magnético.

Cumplida, pues, la carga procesal por mi Mandante, no es dable declarar desierta la prueba y es así. Como respetuosamente solicito se decida.

Anexo :

1. Copia del recibo aludido, que ya había sido remitido al Despacho por el Suscrito por este mismo medio.
2. Copia de este escrito, debidamente firmado, en formato PDF para su digitalización con el plenario
3. No remito copia de este escrito a las contrapartes en razón a que no dispongo de sus correos electrónicos, por no haber tenido acceso a documentos procedentes de Ellos, ni al plenario digital.

Del Señor Juez, respetuosamente;



CARLOS EDUARDO ESPINOSA DIAZ
C.C. No. 79.423.428
T.P. No. 70.119 del C. S. J.



COB-profesionales- NIT 908.258.816-8
 Abogados - Contadores - Auxiliares de la Justicia

RECIBO DE CAJA

CUADRO Y FECHA

10 JUN 2015

Radicación No.

RECIBI DE

JESUS MARCO TORRES

LA SUMA

Un millon de pesos.

\$ 1.000.000

POR CONCEPTO DE

9 Honorarios y Costos Procesales

Jul 21

Cto. 2015-0406

SALDO

101

FIRMA Y SELLO

[Handwritten Signature]

C.C.

